



ONTIER



ONTIER

Reforma fiscal y planificación fiscal patrimonial

18 de diciembre de 2014



Ponentes:

Enrique López de Ceballos. Socio responsable del departamento fiscal de ONTIER.

Carlos Cañas Miralles. Asociado senior del departamento fiscal de ONTIER.

□ ANTECEDENTES

□ OBJETIVOS

□ CLAVES

ANTECEDENTES

Sistema impositivo comparado (UE)

- ✓ Baja presión fiscal.
- ✓ Menor trascendencia de la recaudación tributaria a través de la imposición indirecta (IVA e impuestos medioambientales).
- ✓ Elevada carga tributaria sobre la propiedad (aspecto negativo para favorecer las transacciones).
- ✓ Menor recaudación a pesar de tipos impositivos similares, o incluso superiores, a los de los países de la UE.
- ¿Cuál es la explicación?
 - Elevado número de beneficios fiscales (bonificaciones, exenciones, etc.) en los principales impuestos.
 - Fraude fiscal: empleo no declarado e informal y economía sumergida.

OBJETIVOS

Visión global de la reforma

Los **principales objetivos** son:

- Que sea compatible con el proceso de reducción del déficit público.
- Mejorar el endeudamiento de las familias y la competitividad de las empresas.
- Fomentar inversiones y el ahorro de las familias, principalmente a largo plazo.
- Favorecer la creación de empleo.

Eje fundamental: trasladar la carga tributaria DIRECTA (trabajo y capital) a la INDIRECTA (consumo y medioambiental).

CLAVES (I)

Se plantearon **dos bloques** fundamentales en la reforma, de los cuales actualmente solamente se ha cumplido el primero:

- ✓ Reducción de la imposición directa (IRPF, IP e IS) y como contrapartida un incremento de la imposición indirecta (IVA e Impuestos medioambientales).
- ✓ Reducción de cotizaciones sociales compensado con una subida del IVA (mejora de la competitividad empresarial).

CLAVES (II)

El **objetivo esencial** pretendido consistía en el **desplazamiento de la carga tributaria desde la imposición directa (IRPF, IS, IP, ISD) a la imposición indirecta (IVA), Impuestos Especiales y cotizaciones sociales.**

Inconvenientes:

- Las cotizaciones se utilizan para financiar las pensiones por jubilación (búsqueda de otras vía para su financiación).
- IVA actual con tipos impositivos elevados.

Fórmula mixta realizada: retocar determinadas cuestiones de la imposición directa a la baja, contrarrestando esta minoración de la carga tributaria con el desplazamiento de la carga impositiva hacia otras figuras o hechos imposables.



Índice

1. Impuesto sobre Sociedades
2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
3. Impuesto sobre el Valor Añadido

1. Principales medidas introducidas en la
Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del IS

1.1 Hecho imponible y contribuyentes del IS

- Se introduce el **concepto de actividad económica** en el IS:
 - Actividades generales: ordenación por cuenta propia de medios de producción y recursos humanos.
 - Actividad de arrendamiento de inmuebles: al menos una persona empleada con contrato laboral y jornada completa (no se exige el requisito de local afecto de la Ley del IRPF).
- Las **sociedades civiles** con objeto mercantil pasan a ser sujetos pasivos del IS (a partir de 1-1-2016):
 - Hasta ahora tributaban por el régimen de atribución de rentas en el IRPF de socios.
 - Régimen transitorio: disolución y liquidación hasta 1/1/2016.

1.2 Base imponible del IS (I)

- Simplificación de las **tablas de amortización**
- Restricción de los **gastos deducibles**:
 - No deducibilidad de pérdidas por deterioro de valor (inmovilizado material, intangibles, inversiones inmobiliarias y renta fija) hasta transmisión o baja. Excepciones (existencias y activos crediticios).
 - Atenciones a clientes. Limite: 1% INCN.
 - Retribución de FF.PP. Y remuneración de prestamos participativos otorgados por entidades del mismo grupo (salvo otorgados antes del 20/6/14).
- Rentas derivadas de la **transmisión de elementos patrimoniales**:
 - Eliminación de los coeficientes de corrección monetaria en inmuebles.

1.2 Base imponible del IS (II)

- **Operaciones vinculadas:**

- Se excluyen determinados supuestos de vinculación.
- Modificación del perímetro de vinculación socio-sociedad: >25% (antes 5% o 1% si entidad cotizada).
- Simplificación de las obligaciones de documentación. (Empresas de menor tamaño: INCN < 45 MM €).
- Eliminación de la jerarquía de los métodos de valoración.

1.2 Base imponible del IS (III)

- **Exit Tax por cambio de residencia**
 - La entidad residente en territorio español que traslade su residencia fuera de España deberá integrar en su base imponible la diferencia entre el valor de mercado y el valor fiscal (antes el valor contable) de los elementos patrimoniales de su propiedad.
- **Exención doble imposición en dividendos y plusvalías:**
 - Tratamiento uniforme para dividendos y plusvalías derivados de participaciones en entidades residentes y no residentes en territorio español: aplicación de método de exención y eliminación del método de deducción para participaciones significativas (porcentaje de participación directa o indirecta > 5% o valor adquisición > 20 MM €).
 - Participación en entidades no residentes: tributación mínima en el Estado extranjero de la fuente al tipo nominal del 10%.

1.2 Base imponible del IS (IV)

- **Reserva de capitalización (novedad)**

- Minoración en la base imponible en el 10% del incremento de los fondos propios. Requisitos:

- Creación de una reserva indisponible.

- No minoración de los fondos propios en un plazo de 5 años, salvo por pérdidas.

- **Reserva de nivelación de las bases imponibles (ERDs) (novedad)**

- Minoración del 10% de la base imponible, siempre que se constituya una reserva indisponible.

- Límite máximo: 1 millón de euros.

- Compensación con BINs futuras (5 años).

1.2 Base imponible del IS (V)

- **Régimen de compensación de bases imponibles negativas (BINs)**
 - A partir de 1-1-2016 límite del 60% sobre la base imponible previa a dicha compensación. En todo caso se podrá compensar un importe mínimo de 1 millón de euros. En 2015 el citado límite será del 70%.
 - Eliminación del límite temporal de 18 años para la compensación de BINs y otros créditos fiscales. (Problema de la conservación de la documentación).
 - Derecho de la Administración a revisar BINs durante 10 años desde su generación. Transcurrido ese plazo, la acreditación se realizará con la autoliquidación y las CCAA depositadas.
 - Nuevos requisitos en la limitación a la compensación de BINs en las adquisición de sociedades inactivas o cuasi-inactivas.

1.3 Tipo de gravamen y deducciones por inversiones en la cuota del IS

- **Modificación del tipo de gravamen:**

- Rebaja del tipo general: Tipo del 28% para 2015 y del 25% para 2016.
- Microempresas: tipo del 25% en 2015.
- Empresas de Reducidas Dimensión: tipos para 2015:
 - 25% para BI entre 0 y 300.000 €.
 - 28% para BI > 300.000

- **Deducciones por inversiones:**

- Eliminación de deducciones.
- Mejora de las mantenidas: I+D+I y Producciones Cinematográficas.
- Mantenimiento de la deducción por creación de empleo.

1.4 Regímenes fiscales especiales del IS (I)

- **Régimen de consolidación:**
 - Incremento de sujetos susceptibles de consolidación: Sociedades hermanas, EP.
 - Reglas especiales de inclusión de entidades dominantes dentro de otro grupo fiscal.
 - Reglas especiales de determinación de la base imponible (gastos financieros, reservas de capitalización, reserva de nivelación, etc).
- **Régimen de neutralidad fiscal (fusiones, escisiones, canje de valores, aportaciones):**
 - Aplicación por defecto del régimen de neutralidad. Será el régimen general.
 - Redefinición de operaciones para su adecuación a los conceptos recogidos en la Ley de Sociedades de Capital.
 - Subrogación de BINs respecto de la rama de actividad que las generó.
 - Posibilidad de aplicación parcial del régimen.

2. Principales medidas introducidas en la Ley 26/2014, del IRPF



2.1 Pilares de la reforma (I)

- **Rebaja de la carga tributaria a trabajadores y autónomos:**

- Revisión de las reducciones por obtención de rendimientos del trabajo o actividades económicas. Se amplían los umbrales y se elevan los importes de la reducción.
- Reducción del número de tramos y tipos marginales (comparativa 2011-2014):

Base imponible		Tipo	
Desde	Hasta	2015	2016
0	12.450	20%	19%
12.450	20.200	25%	24%
20.200	34.000	31%	30%
34.000	60.000	39%	37%
60.000	En adelante	47%	45%

BASE IMPONIBLE			
DESDE	HASTA	TIPO ANTES 2012	TIPOS 2012-2013-2014
0,00	17.707,20	24%	24,75%
17.707,20	33.007,20	28%	30%
33.007,20	53.407,20	37%	40%
53.407,20	120.000,00	43%	47%
120.000,00	175.000,00	44%	49%
175.000,00	EN ADELANTE	45%	51%
300.000,00	EN ADELANTE	N/A	52%

2.1 Pilares de la reforma (II)

- **Reducción de la carga tributaria a personas con familia y discapacitados:**
 - Se elevan los importes del mínimo personal y familiar (atendiendo a las circunstancias concretas: descendientes, edad, discapacidad).
 - Nuevos impuestos negativos (compensación de 1.200 €) a favor de trabajadores integrados en una familia numerosa o con ascendientes o descendientes a su cargo (a prorrata entre los miembros de la familia que tengan derecho).
 - Límite del importe de la compensación: cotizaciones sociales.



2.1 Pilares de la reforma (III)

- **Fomento del ahorro:**

➤ Rebajas progresiva del tipo impositivo (comparativa):

Base imponible		Tipo	
Desde	Hasta	2015	2016
0	6.000	20%	19%
6.000	50.000	22%	21%
50.000	En adelante	24%	23%

BASE IMPONIBLE	TIPO 2011	TIPO 2012-2014
Hasta 6.000	19%	21,00%
Hasta 24.000	21%	25%
A partir 24.000	21%	27%

➤ Nuevos planes de ahorro a largo plazo:

- Inversión anual máxima de 5.000 euros/año.
- Periodo de mantenimiento: durante 5 años como mínimo desde la fecha de apertura.
- Desinversión: rentabilidad obtenida totalmente exenta.
- Movilidad del producto sin tributación.



2.1 Pilares de la reforma (IV)

- Integración de las plusvalías a corto y a largo plazo para compensar con los rendimientos (dividendos, seguros, intereses): límite 25%.

- Otras medidas:
 - Supresión de exención de 1.500 € de dividendos.
 - Supresión de coeficientes de abatimiento para transmisiones por valor superior a 400.000 euros (bienes adquiridos antes 31-12-1994) y de coeficientes de corrección monetaria (transmisiones de bienes inmuebles).
 - Supresión de compensación de seguros e intereses por inversiones anteriores a 20/01/2006.
 - Generación de ganancia patrimonial por la venta de derechos de suscripción de entidades cotizadas.
 - Equiparación del reparto de prima de emisión a la figura de devolución de aportaciones cuando hay reservas generadas durante el periodo de tenencia de la participación.
 - Minoración del 60% al 50 % la reducción por alquiler y eliminación de la reducción del 100% respecto de alquileres a menores de 30 años.

2.2 Otras medidas introducidas

- **Rentas del trabajo:**
 - Exenciones: Se mantiene la exención de indemnización por despido con limitaciones (180.000 euros).
 - Rentas irregulares:
 - Se minora el % de reducción (del 40% al 30%).
 - Imputación a un único periodo. Se impide la percepción de forma fraccionada, salvo las indemnizaciones por despido.
 - Limitaciones (previa aplicación de la reducción en últimos 5 años).
- **Ganancias y pérdidas patrimoniales:**
 - Extinción del régimen económico matrimonial de separación de bienes. No tiene incidencia fiscal.
 - Dación en pago o ejecución hipotecaria de vivienda habitual: exención de ganancia.

2.3 Regímenes especiales (I)

- **Nuevo impuesto de salida para traslados de residencia fiscal de titulares de participaciones significativas (Exit Tax):**
 - Residencia mínima previa: 10 años
 - Definición de participación relevante:
 - Valor de mercado de las participaciones: 4 millones
 - Participación > 25 % y VM > 1 millón
 - Tributación por la plusvalía tácita generada.
 - No aplicación si traslado a otro Estado Miembro.
 - Retorno del contribuyente sin transmisión de participación: devolución del impuesto.

2.3 Regímenes especiales (II)

- **Régimen fiscal de impatriados**

- Colectivo aplicable: Inclusión administradores (participación < 25%). Exclusión deportistas profesionales. Régimen transitorio.
- Flexibilización requisitos: Se elimina la limitación de 600.000 €. De retribuciones previsibles. Irrelevancia lugar y destinatario del trabajo.
- Tributación: Rendimientos se entienden obtenidos en territorio español. Gravamen acumulado de rentas (sin compensación).
 - Retención del 47 % sobre el exceso de 600.000 € en 2015.
 - Retención del 45% sobre el exceso de 600.000 € en 2016.

3. Principales medidas introducidas en
la Ley 28/2014, de modificación de las
Leyes del IVA e IIEE

3.1 Modificaciones en la Ley del IVA (I)

- **Nuevas reglas de localización:**

- Prestaciones de servicios de telecomunicaciones, radiodifusión y TV, y servicios electrónicos: residencia del consumidor (final o empresario).
- Entrega de bienes con instalación o montaje (eliminación del límite cuantitativo del 15%).

- **Operaciones no sujetas:**

- Transmisión del patrimonio empresarial:
 - Exigencia de unidad económica en sede del transmitente: estructura organizativa de medios materiales y/o humanos.

3.1 Modificaciones en la Ley del IVA (II)

- **Base imponible:**

- Operaciones con contraprestación no dineraria: valor acordado por las partes.
- Eliminación de exenciones:
 - Servicios prestados por fedatarios públicos en operaciones financieras exentas.
 - Adquisición y transmisión de suelo por juntas de compensación “no fiduciarias”.
- Ampliación de los supuestos de aplicación de la renuncia a las exenciones inmobiliarias (Dº a la deducción parcial del IVA).

3.1 Modificaciones en la Ley del IVA (III)

- **Ampliación de los plazos para modificar la base imponible:**
 - Deudores en concurso (de 1 a 3 meses).
 - Criterio incobrables en el caso de ERD´s: 6 meses desde devengo o general de 1 año (antes solamente 6 meses).
 - Régimen especial del criterio de caja (desde el 31 de diciembre del año inmediato posterior a la operación).
- Modificación del régimen especial de grupos de empresas (REGGE): incremento de las exigencias de vinculación, nuevos supuestos de inclusión y exclusión.

CUESTIONES RELEVANTES

CONCLUSIONES



NECESIDAD DE UNA REFORMA FISCAL

-TOTALMENTE NECESARIA, CONVENIENTE Y RECOMENDABLE

- ❖ BENEFICIOSA PARA LA RECUPERACIÓN
- ❖ DISMINUCIÓN SELECTIVA DE LA CARGA FISCAL

-PROFUNDA Y DE GRAN CALADO: ¿POSIBLE?.

- ❖ DE FORMA AISLADA, DIFÍCIL
- ❖ DE FORMA GLOBAL CON OTRAS MEDIDAS, FACTIBLE PARA GARANTIZAR VOLUMEN ADECUADO DE INGRESOS.
- ❖ INCOMPLETA SI NO SE REDUCE LA DEFRAUDACIÓN



IMPACTO EN LA FISCALIDAD PERSONAL, PATRIMONIAL Y EMPRESARIAL

-MENOR CARGA IMPOSITIVA EN LAS ESFERAS PERSONAL Y PATRIMONIAL

- ¿MENOR CARGA IMPOSITIVA EN LA ESFERA EMPRESARIAL?. DIFERENTES TIPOS DE SOCIEDADES.

-INCREMENTO DE CARGA IMPOSITIVA EN EL CONSUMO → ¿MENOR CAPACIDAD DE AHORRO? → PERJUICIO PATRIMONIAL



REBAJA FISCAL: ¿HA SIDO POSIBLE?

- NO, DE FORMA GLOBAL RESPECTO DE TODOS LOS IMPUESTOS.

-SÍ, DE FORMA ESPECÍFICA RESPECTO DE DETERMINADOS IMPUESTOS (IMPOSICIÓN DIRECTA).

-NO, RESPECTO DE DETERMINADAS FIGURAS (IVA-CONSUMO).

-NO, DEBIDO A LA NECESIDAD DE MANTENER LOS INGRESOS PÚBLICOS.

-SÍ, EN CASO DE REDUCCIÓN SIGNIFICATIVA DEL GASTO PÚBLICO (¿ES POSIBLE O ES UNA QUIMERA?).

-SÍ, UNIDA A UNA MAYOR LUCHA CONTRA LA DEFRAUDACIÓN



ONTIER



¿QUIEN GANA Y QUIEN PIERDE CON LA REFORMA FISCAL?

-EN TEORÍA, CUALQUIER DISMINUCIÓN DE LA CARGA TRIBUTARIA BENEFICIA A GRAN PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES.

- EN LA PRÁCTICA, SIEMPRE HABRÁ COLECTIVOS, EMPRESAS, CONTRIBUYENTES QUE SALGAN BENEFICIADOS Y OTROS PERJUDICADOS.

-CADA UNO DEBERÁ VALORAR LA REFORMA DE ACUERDO CON SUS CIRCUNSTANCIAS, ACTIVIDADES, ETC.



**MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN**



ONTIER



Datos de Contacto

Enrique López de Ceballos (Madrid)

Tfno: + 34 91 431 3000

elceballos@ontier.net

Carlos Cañas Miralles (Oviedo-León- Santander)

Tfno: + 34 985 27 27 28

ccanas@ontier.net



ONTIER

BOLIVIA BRASIL COLOMBIA CHINA MÉXICO PANAMÁ PARAGUAY PERÚ PORTUGAL ESPAÑA REINO UNIDO USA VENEZUELA





ONTIER ES EL PRIMER DESPACHO
GLOBAL CON ALMA LOCAL





www.ontier.net